

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 19 de mayo de 2021. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que la Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería de BBVA Colombia dio contestación a nuestro oficio 096 relacionado con una medida de embargo. Queda para proveer.


VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Auto número: **0332**

**ASUNTO : AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO
CONTESTACIONES EMITIDAS EL BANCO BBVA**
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
**DEMANDADO : AGRICOL DEL VALLE S.A.S.,
RAKEL ARROYAVE CARDONA, y
JHON JAIRO URREA**
RADICACIÓN : 765203103003-2020-00101-00

ASUNTO:

Agregar y poner en conocimiento de las partes, el oficio remitido por el BANCO BBVA, con ocasión del oficio 096

PREMISA FÁCTICA:

Por auto No. 004 del 20 de enero de 2021, se libró mandamiento de pago, y se decretó el embargo y retención de los dineros que posean los demandados en las diferentes entidades financieras; así como también se ordenó oficiar a la DIAN para los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

En consecuencia, se remitió el oficio 096 al BANCO BBVA, comunicando la medida en auto precedente.

El 13 de mayo de los corridos, el BANCO BBVA, emitió contestación al oficio 047, informando que el NIT 900848763, hace parte de GO LIBERTY COLOMBIA S.A.S.

PREMISA NORMATIVA:

Se aplicará lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 117 del Código General del Proceso, en lo relacionado con la fijación de un término judicial ante la ausencia de uno legal, para el acto procesal.

CONSIDERACIONES

El Despacho agregará y; además, pondrá en conocimiento de las partes la contestación emitida por el BANCO BBVA. (consec. 28 E.D).

Igualmente, se ordenará enviar comunicación al BANCO BBVA, indicándole que el NIT de la sociedad demandada AGRICOL DEL VALLE S.A.S., es **900.848763-6**.

Teniendo en cuenta que la entidad bancaria se rehúsa a proceder con el embargo decretado mediante auto No. 004 del 20 de enero de 2021, argumentando que el NIT reportado le pertenece a de GO LIBERTY COLOMBIA S.A.S., se **INSTARÁ** al apoderado de la parte ejecutante para que realice el trámite de inscripción de la medida de embargo ante la entidad bancaria renuente.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la contestación emitida por el BANCO BBVA. (consec. 23 E.D)

SEGUNDO: ENVIAR comunicación al BANCO BBVA, indicándole que el NIT de la sociedad demandada AGRICOL DEL VALLE S.A.S., es **900.848763-6**, para que proceda de conformidad con lo ordenado en auto 004 del 20 enero 2021.

TERCERO: INSTAR al apoderado de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., para que realice el trámite de inscripción de la medida de embargo ante la entidad bancaria BBVA.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE SECRETARIA Palmira, (Valle), <u>21-05-2021</u>. Notificado por anotación en ESTADO No. <u>055</u> de la misma fecha. VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN Secretaria
--

**Comunicado Reiteración Oficio No. 096 Rad. 76520310300320200010100
Consecutivo JT17507****CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>**

Jue 13/05/2021 14:45

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (32 KB)

7_76520310300320200010100_096.pdf;

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>**BBVA****Cristian Camilo Huertas Hernández****Captaciones, Convenios y Procesos Especializados****Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería**embargos.colombia@bbva.com**Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
SECRETARIO
PALMIRA
VALLE DEL CAUCA
MAYO 12 DE 2021
CARRERA 29 NO. 22 - 43 OFICINA 207

OFICIO No: 096
RADICADO N°: 76520310300320200010100
Nombre del demandado : AGRICOL DEL VALLE SAS y Otros
Identificación del DDO: 900848763 y Otros
Nombre del demandante: BANCOLOMBIA SA
Identificación del DTE: 860049294
CONSECUTIVO: JT17507
0000000

Respetado (a) Señor (a):

En atención a su oficio de la referencia, es preciso mencionar que existen inconsistencias en su Oficio Inicial de Embargo, ya que realizadas las validaciones correspondientes en el sistema del Banco, evidenciamos que el Número de identificación Tributaria No. 900848763 - 6, registra como de titularidad del GO LIBERTY COLOMBIA SAS, y no a nombre de la AGRICOL DEL VALLE SAS, por lo que se hace necesario que su Despacho nos aclare el número de identificación y el nombre completo del demandado.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA
SECRETARIO
PALMIRA
VALLE DEL CAUCA
CARRERA 29 NO. 22 - 43 OFICINA 207
MAYO 12 DE 2021
0